III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3578/1964, de 12 de noviembre, por el que se indulta a Jaime Bravo Cuervo del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Jaime Bravo Cuervo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintiséis de febrero de mil povectentos sesenta y tres, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de mil pesetas de multa y a la de privación del permiso de conducir vehículos de motor por un año, y como autor asimismo de una infracción de la Ley del Automóvil, a la pena de tres meses de arresto mayor y a la de privación por un año del permiso de conducir vehículos de motor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oldo el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en indultar a Jaime Bravo Cuervo del resto de la pena de privación del perfuiso de conducir vehículos de motor que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la mencionada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid Visto el expediente de indulto de Jaime Bravo Cuervo, con-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia ANTONIO ITURMENDI BARALES

DECRETO 3579/1964, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Abascal Fernández.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Abascal Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de encubrimiento autónomo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, e incoado en virtud de exposición elevado al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Juan Antonio Abascal Fernández, conmutando la pena privativa de libertad, que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de seis meses y un día de presidio menor.

dio menor.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 3580/1964, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Gregorio García Giménez.

Visto el expediente de indulto de Gregorio García Giménez, visto el expediente de indulto de Gregorio Garcia Giménez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de hurto, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de april de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Gregorio García Giménez, conmutando la pena privativa de libertad de doce años y un día de reclusión menor, que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 3581/1964, de 12 de noviembre, por el que se indulta a Francisco Pérez Rodríguez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Francisco Perez Rodriguez, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de cinco mil pesetas de multa y a la privación por un año de la facultad de obtener el permiso de conducir vehículos de motor mecánico, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil cehocientos con

rren en los hechos;
Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Francisco Pérez Rodriguez del resto de la pena privativa del permiso de conducir que le queda por hacer efectiva y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BANALES

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Lorenzo Alvarez de To-ledo y Mencos la sucesión en el título de Marqués de Monte Real.

Don Lorenzo Alvarez de Toledo y Mencos ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de monte Real, vacante por fallecimiento de doña María de los Angeles Fontagud y Valenzuela, lo que se anuncia por el plazo de treinta dias, a los efectos del artículo 6º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Carlos Alvarez de Toledo y Gross la sucesión en el título de Marqués de Caracena del Valle.

Don José Carlos Alvarez de Toledo y Gross, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Caracena del Valle, vacante por fallecimiento de doña María de los Angeles Fontagud y Valenzuela, lo que se anuncia por el plazo de treinta días: a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.